

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

PATRONATO DEL CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

CONCURSO

Hasta las trece horas del día 22 de Agosto de 1929 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón mosaico de la carretera de Madrid a Castellón, kilómetros 415,350 a 416,2377 y de la carretera de Castellón a Tarragona, kilómetros 0,000 a 0,9859, travesía de Castellón por las Rondas de Mijares y la Magdalena, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 581.424,68 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de diez y ocho meses, y la fianza provisional de 17.443 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 27 de Agosto de 1929, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficinas, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos acreditativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), rectificado por Real orden de 7 del mismo mes (GACETA del 8).

Madrid, 19 de Julio de 1929.—El Presidente, P. A., José Alonso Orduña.

S—1713

DISTRITO FORESTAL DE SEVILLA, HUELVA Y CORDOBA

CONCURSO

Ordenado por Real orden de 17 de Octubre de 1925 al establecimiento de

Viveros forestales en cada una de las provincias de España, solicitando el concurso de los Ayuntamientos y Diputaciones para la cesión de terrenos en donde se establezcan y no habiéndose cedido en la provincia de Córdoba ni por el Ayuntamiento ni por la Diputación terreno alguno, con esta fecha se abre un concurso entre propietarios de fincas, o parte de fincas, que quieran cederlas, sujetándose a las siguientes condiciones:

- 1.ª La cabida mínima de la finca o parcela ha de ser de diez hectáreas.
- 2.ª La calidad del terreno, buena.
- 3.ª Tiene que ser de regadío, o, por lo menos, susceptible de que en ella se establezca con facilidad y economía.
- 4.ª Deberá estar situada al lado de vías de comunicación o muy próxima a ella, para que los gastos de distribución de las plantas sean los menores posibles y puedan hacerse con toda facilidad y rapidez.
- 5.ª Este concurso se abre por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; durante este plazo se admitirán cuantas proposiciones se presenten en la Jefatura del Distrito forestal (calle San Gregorio, 22, segundo, Sevilla), y se harán por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta al final del presente anuncio.

6.ª Transcurrido este plazo, se procederá en la citada Jefatura a la apertura, ante Notario, de los pliegos presentados, desechándose los que no llenen las condiciones que se ponen.

7.ª Si los señores concursantes desean aclaraciones o explicaciones sobre el particular, podrán pedir las, y les serán dadas cuantas quieran, en la citada dependencia, solicitándolas en días no festivos y horas hábiles.

8.ª No se admitirán proposiciones sobre fincas que no estén completamente libres de gravámenes, censos, servidumbres, etc., lo que será debidamente certificado por los señores concursantes; en la inteligencia de que si después de resuelto el concurso se averiguara que la finca admitida tenía alguno de éstos, solamente por ello quedaría sin efecto la adquisición reservándose el Estado el derecho a las responsabilidades e indemnizaciones a que hubiera lugar.

9.ª Las proposiciones vendrán acompañadas de toda la documentación necesaria para justificar los extremos que se dicen (planos, certificaciones, etc.), y se hará constar el precio que se pide por la finca.

Sevilla, 24 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Diego Pájarón.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., mayor de edad, con cédula personal que acompaña, ante V. S. debidamente expone:

Que es dueño de la finca denominada ..., sita en el término municipal de ..., partido judicial de ..., provincia de Córdoba, cuyos linderos, cabida y detalles pueden verse en el plano adjunto, así como los demás documentos que he creído necesarios para justificar su propiedad y condiciones; que enterado del concurso anunciado en el ... de tal fecha, se propone para su

adquisición por el Estado, con destino a Vivero central de la dicha provincia, deseando percibir por ella ... (en letra)) pesetas.

Ruego a V. S. que tenga por presentada esta proposición y si es aceptada me lo comunique a ... tal parte.

(Fecha y firma.)

Esta proposición deberá ir reintegrada con el timbre correspondiente.

S—1726

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALFARAR

Don Francisco Baixauli Perelló, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Alfara.

Hago saber: Que en cumplimiento del acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento en sesión del día 22 de Junio último, contra cuyo acuerdo, que se hizo público en el *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se presentó reclamación alguna, se saca a subasta pública las obras para la construcción de aceras y pavimentación de las calles de esta población.

La subasta se celebrará el día siguiente al en que se cumplan veinte días hábiles, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, y hora de las once de la mañana, en la Casa Capitular, bajo mi presidencia, o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Será objeto de este contrato la construcción de las obras de pavimentación de calles y construcción de aceras de esta población, con estricta sujeción al plano y condiciones técnicas del proyecto formado por el Arquitecto D. Luis Albert Ballester, cuyos documentos, Memoria y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables de diez a una hora.

2.ª El presupuesto general de las obras es de 226.364,23 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta, a la baja.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir previamente en la Depositaria de los Fondos municipales de este Ayuntamiento, o en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad de 13.581,85 pesetas, a que asciende el 6 por 100 del tipo de subasta, en concepto de depósito provisional, cuyos depósitos serán devueltos a los licitadores, a excepción del rematante, tan luego se adjudique la subasta con carácter definitivo.

4.ª El rematante constituirá como fianza definitiva la cantidad de pesetas 13.581,85 en la Caja de los Fondos municipales, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva de la subasta, para responder del cumplimiento del contrato y de los gastos que in-

tura, debiendo exhibir en aquel mismo acto los resguardos que acrediten haber hecho efectivo el importe de los anuncios y de los periódicos en que se publique la subasta.

5.ª Los depósitos provisionales y la fianza definitiva podrán constituirse en metálico o en cualquiera de los valores o signos de crédito que determina el artículo 10 del Reglamento para la contratación de obras y servicios de Entidades municipales de 2 de Julio de 1924, computándose en la forma que establece el artículo 11 del mismo Reglamento.

6.ª Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o por medio de mandatarios, con poderes bastantes por el Letrado D. Francisco Ruiz Sáez, vecino de Alfajar.

7.ª El contratista viene obligado a pagar a un Inspector técnico o un oficial práctico de albañilería, nombrado por el Ayuntamiento, para revisar las obras que se realicen, el cual cobrará como minimum el jornal de un Maestro albañil, con arreglo a la Real orden, número 174, de 6 de Abril último.

8.ª El contratista no podrá reclamar si el Ayuntamiento sustituye el pavimento de las calles que constan en la hoja de gastos, por el de adoquín, señalado con el número 15 en el cuadro de precios unitarios.

9.ª El Ayuntamiento podrá dar por terminadas las obras de pavimentación sin cubrir el presupuesto total cuando lo estime conveniente, haciéndole entonces la recepción provisional, devolviéndole la parte de fianza correspondiente y haciendo a los diez meses la recepción definitiva.

10. El contratista dará comienzo a las obras dentro de los quince días siguientes a aquel en que se le hubiere comunicado la adjudicación definitiva, y dará cuenta a la Dirección de haber empezado.

11. Las obras deberán realizarse y quedar completamente terminadas dentro del plazo de doce meses, transcurridos los cuales deberá hacerse la recepción provisional.

12. El plazo de garantía será de diez meses, transcurridos los cuales se hará la recepción definitiva, y si la obra resulta estar en buenas condiciones, el contratista hará entrega de la misma, quedando con ello relegado de toda responsabilidad que no sea dimanante de los vicios ocultos. En caso contrario se retrasará la recepción definitiva de la obra en el plazo que la Dirección marque.

El incumplimiento por parte del contratista de la obligación señalada le terminará las obras en el plazo marcado, llevará aparejada la indemnización en concepto de multa de 25 pesetas por cada veinticuatro horas o fracción de ellas que pasen del plazo señalado.

13. Aprobada que sea la recepción definitiva por el Ayuntamiento, si no existiera ninguna responsabilidad pendiente, se devolverá al contratista la fianza, declarándose exento de toda responsabilidad.

14. Mensualmente se expedirá por el Arquitecto Director de las obras una certificación de las ejecutadas durante aquel mes, a fin de abonar su valor al contratista con cargo a la consignación que figura en el presupuesto extraordinario formado al efecto.

Para el cobro de esta certificación se estará a los requisitos y prescripciones establecidas por el Banco de Crédito Local de España, en la escritura de préstamo otorgada para el pago de estas obras, y de consiguiente, vendrá obligado el contratista a pagar al Banco el 1 por 100 de dichas certificaciones por derechos y comprobación de las mismas y sus justificantes, inspección del curso de las obras, estudio de expedientes y antecedentes y redacción de documentos.

El contratista dentro de los diez días siguientes a la fecha en que dicha Entidad bancaria realice el giro correspondiente, percibirá el importe de las certificaciones con deducción del referido 1 por 100, más el 1,30 por 100 del impuesto de Utilidades.

En caso de demoras, no previstas en los pagos, el contratista percibirá el interés a razón del 5 por 100 anual, a contar desde el vencimiento del plazo de los diez días fijados anteriormente.

15. El contratista no podrá abonar menos precio del jornal del que se ha fijado en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 174, de fecha 6 de Abril último, inserta en la Gaceta del día 7 de Julio actual, y si por urgencia del servicio hubiere necesidad de trabajar más de ocho horas, tendrá la obligación de abonar a sus operarios el aumento del jornal que corresponda al de las horas extraordinarias.

Si dejase de pagar a los obreros tanto el jornal ordinario como el extraordinario será satisfecho por el Ayuntamiento, a cargo de la fianza constituida, siendo esta falta bastante para declarar a la Corporación municipal rescindido el contrato con todas las consecuencias derivadas del artículo 21 del citado Reglamento.

16. La falta de cumplimiento u observancia por parte del contratista de cualquiera de las condiciones del presente pliego, o del de las facultativas, será sancionada con multa que impondrá el Ayuntamiento en relación a la falta cometida, cuyas multas harán efectivas dentro del plazo de diez días siguientes al de la notificación, y en el supuesto de no ingresarla, se reducirá la fianza, viniendo obligado a reponerla dentro de otro plazo igual, a contar de la fecha en que se le requiera para ello; en caso contrario podrá el Ayuntamiento acordar la rescisión del contrato con todos los efectos del expresado artículo 21 del Reglamento.

Si a pesar de la imposición de multas no se enmendara el contratista y continuara abusando en la comisión de faltas, se reservará el derecho la Corporación municipal para declarar también por este motivo la rescisión

del contrato en los términos anteriormente expuestos.

17. No obstante lo establecido en la condición anterior, si el rematante no cumplierse las condiciones establecidas que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que la escritura tenga efecto en el término que se le señale, o si transcurrido el plazo señalado para dar comienzo a las obras, no hubiere cumplido la condición que así lo expresa, el Ayuntamiento podrá acordar la rescisión del contrato con todos los efectos del artículo 21 y 32 del citado Reglamento; como igualmente si dejara de cumplir alguna de las condiciones que por su natural importancia, conceptuara el Ayuntamiento ser causa bastante de rescisión, con arreglo al expresado Reglamento y a los pliegos de condiciones.

18. No podrá el contratista pedir aumento del precio de la obra con motivo del que haya podido alcanzar los materiales y la mano de obra, ni por otra causa, a menos que la Corporación contratante faltase al cumplimiento del contrato.

19. Las cuestiones que se susciten entre el rematante y el Ayuntamiento sobre el cumplimiento de estas condiciones y las facultativas, se someterán a las Autoridades administrativas o al Juzgado de primera instancia de Torrente, según la competencia con arreglo a las leyes.

20. Serán preferidos para trabajar en las referidas obras, los peones y obreros albañiles vecinos de este pueblo, siempre que no exijan mayor jornal que el comprendido en la Real orden, número 174, de fecha 6 de Abril último. El incumplimiento de lo establecido en esta condición será causa bastante de rescisión del contrato.

21. Será de cuenta del rematante el pago de los anuncios insertos, derechos de subasta, impuestos, contribución y demás gastos que origine la subasta, incluso los de formalización del contrato en escritura pública y pago de Derechos reales y los demás consignados en el precedente pliego de condiciones y en el referido Reglamento.

22. La subasta se celebrará en la Casa Capitular, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión permanente y de Notario público, al día siguiente al en se cumplan veinte días hábiles, contados desde el de la inserción del edicto en la GACETA DE MADRID, y hora que se fije en el edicto.

23. Las proposiciones se presentarán escritas en papel de la clase sexta y firmadas por los interesados o sus apoderados, en sobres cerrados, desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al de la celebración de la subasta, y deberán ser entregadas en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las diez hasta la una hora de los días hábiles, debiendo acompañar por separado el resguardo que acredite haberse efectuado el de-

pósito provisional, y exhibirá la cuota personal, en cuyo acto se hará cumplimiento a los demás requisitos prevenidos en la regla segunda y siguientes del artículo 15 del citado Reglamento, siendo rechazado en el momento de la entrega todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del mencionado Reglamento, admitiéndose los efectos públicos de cargos del Estado, al precio de colización oficial del día en que se constituya el depósito.

En el anverso de la plica en que se encierre la proposición deberá escribir y firmar el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras para la construcción de aceras y pavimentación de las calles del pueblo de Alfafar", y el funcionario que la reciba entregará el oportuno resguardo.

24. No podrán tomar parte en la subasta las personas o entidades comprendidas en el artículo 9.º del citado Reglamento.

25. En el acto de la subasta se declararán desechadas las proposiciones que no se ajusten al modelo, siempre que sus diferencias puedan producir a juicio del Sr. Presidente, duda racional sobre la persona del licitador, así como las que no se hallen redactadas en el timbre correspondiente o reintegradas debidamente.

26. En lo no previsto en ambos pliegos de condiciones, regirá lo establecido en el Estatuto municipal y en el mentado Reglamento y lo establecido en las demás disposiciones legales vigentes.

27. Terminada la lectura de los pliegos por el orden de presentación, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa, y en el caso de resultar dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por puja a la llama, durante quince minutos y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

28. Las proposiciones se redactarán con sujeción al siguiente

Modelo de proposición.

Don... vecino de... como acredita con la cédula personal de la tarifa... clase... número... que acompaña por separado, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones referentes a las obras de construcción de aceras y pavimentación de las calles del pueblo de Alfafar, se obliga y comprometo, a realizar las mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas en la suma de... pesetas... cénimos, por la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado; expresando en letras las unidades y cénimos).

(Fecha y firma del proponente)

Alfafar a 24 de Julio de 1929.—El Alcalde, Francisco Baixarell.

S—1725

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LINARES

D. Carlos Gómez Vizcaino, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que dicha Corporación aprobó las bases para el concurso de las obras de abastecimiento de aguas de la ciudad, señalando el plazo de veintidós días, a partir del siguiente en que dichas bases se publiquen en la GACETA DE MADRID, para la presentación de proposiciones en la Secretaría municipal.

El extracto de las Bases se insertan en la GACETA DE MADRID correspondiente al 23 de Julio actual, y por error se consigna que el plazo de presentación de proposiciones es de veinte días, en vez de los veintidós señalados.

Y se hace esta aclaración para que asimismo se publique en el expresado diario oficial, haciéndose constar que los veintidós días hábiles terminan el 19 del próximo mes de Agosto, celebrándose el concurso en el día siguiente hábil a la hora señalada.

Linares, 24 de Julio de 1929.—El Alcalde, Carlos Gómez.

S—1699

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Rectificación.

Se pone en conocimiento del público que en las bases insertas en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 21 del mes actual, acerca del concurso de anteproyectos para la urbanización del Extrarradio, se padecieron los errores que a continuación se expresa:

Página 393, renglón siete: dice "trazado vario", y debe decir "trazado viario".

Página 395, Narrada (1): dice "escala de 1 : 10.000" y debe decir "escala de 1 : 20.000".

Madrid, 27 de Julio de 1929.—El Secretario interino (legible).

S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925. Mayo de 1929 por traslado.

Torregrasa, Ayuntamiento de idem; Nabens, Ayuntamiento de Senteraca; Escuela mixta para Maestra; 61 habitantes; vacante el 24 de mayo de 1929 por excedencia.

Maldá, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 939 habitantes; vacante el 10 de Junio de 1929 por jubilación.

Lérida, 10 de Junio de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, José Juan Alcaraz.

P—819

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE BILBAO

SEVILLA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos voluntarios número 558, comprensivo de cinco obligaciones serie B, Ayuntamiento de Sevilla, Acreedores censualistas, por pesetas nominales 500, expedido con fecha 28 de Marzo de 1923 a favor de D. José Rubio Molinello, y el del depósito número 796, de nueve cédulas Banco Hipotecario de España 6 por 100, pesetas nominales 4.500, de fecha 28 de Enero de 1924, a favor de D. Auguste Mendizábal e Iruretagoyena, se anuncia al público, por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha de publicación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán duplicados de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Sevilla, 8 de Julio de 1929.—El Secretario, L. Martínez de Bourio.

X—2038

COMPANIA TRASATLANTICA

OBLIGACIONES ESPECIALES AL 6 POR 100, EMISION 1.º DE MAYO DE 1926, CON GARANTIA DEL ESTADO

Venciendo en 1.º de Agosto próximo el cupón número 13 de dichas obligaciones, se participa a los tenedores de las mismas que será satisfecho, deducidos los impuestos, a partir de dicha fecha, en los siguientes puntos:

En Barcelona: Banco Hispano Colonial y Sociedad Anónima Arnús-Garf.

En Madrid: Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano.

En Bilbao: Banco de Vizcaya y Banco Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.

En San Sebastián: Banco Guipuzcoano.

En Gijón: Banco de Gijón.

En La Coruña: Banco de La Coruña. En los mismos Establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 24 de Julio de 1929.—El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X—3057

UNION GANADERA (S. A.)

SEVILLA

Balance general efectuado en 31 de Diciembre de 1928.

ACTIVO

	Pesetas.
Accionistas: Por desembolsar.....	84.375,00
Caja:	
En efectivo.....	15.224,55
En el Banco Hispano Americano...	18.551,87
En el Banco de España.....	61.474,52
En el Banco Español de Crédito...	6.513,15
En el Banco Español del Río de la Plata	701,60
	102.265,69
Fondos públicos:	
Valor de los afectos a reservas y fianza, según cotización 31-12-928.	180.652,60
Valor de los restantes, según cotización igual fecha.....	166.068,70
	346.721,30
Mobiliario:	
Valor del existente por amortizar.....	2.100,65
Hierros y placas:	
Valor de los adquiridos por amortizar.....	7.029,06
Ganados en depósito:	
Valor de los mismos.....	24.875,00
Impresos y material:	
Existencias	4.000,00
Cuentas corrientes Agentes:	
Saldos deudores.....	147.497,63
Cuentas corrientes Inspectores:	
Saldo de esta cuenta.....	4.207,46
Anticipo dividendo:	
Saldo de esta cuenta.....	28.602,50
Fianzas:	
Las constituidas.....	1.575,00
Saldo activo de cuenta con la Compañía reaseguradora:	
Reserva de riesgos en curso a su cargo.....	11.005,01
	764.254,30

PASIVO

Capital:	
El suscrito en 2.500 acciones a 50 pesetas	125.000,00
El suscrito en 750 acciones a 500 pesetas	375.000,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación:	
	151.688,33
Reserva para riesgos en curso:	
La constituida para el ramo de ganados	184.737,63
La constituida para el ramo de cosechas	16.950,75
La constituida.....	7.650,00
Reserva estatutaria:	
Su importe.....	19.819,82
Reserva para quebrantos en saldos de Agencias:	
15 por 100 sobre saldos deudores.....	22.124,64
Dividendos activos:	
Saldo de esta cuenta.....	602,50
Cuentas corrientes Agentes:	
Saldos acreedores.....	3.804,90
Pérdidas y Ganancias:	
Saldo de esta cuenta.....	59.064,56
	764.254,30

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1928

DEBE

	Pesetas.
Siniestros ramo ganado:	
Lo pagado.....	195.406,00

Pesetas:

Siniestros ramo cosechas:	
Lo pagado.....	33.155,00
Porción reasegurada.....	23.963,89
	9.191,11
Gastos generales y de Administración:	
Los efectuados.....	96.123,65
Beneficios:	
Los distribuidos del ejercicio de 1927.....	52.376,80
Fallidos:	
Varios saldos incobrables.....	2.292,62
Contribuciones e impuestos:	
Lo pagado.....	23.135,35
Quebrantos de giros y reposiciones:	
Los originados.....	8.644,70
Comisiones a Agentes:	
Lo abonado por comisiones.....	61.030,94
Gastos de viajes e inspección:	
Los originados.....	62.548,74
Amortizaciones:	
10 por 100 sobre hierros y placas.....	625,58
10 por 100 sobre mobiliario.....	663,93
	1.289,51
Reserva para siniestros pendientes de liquidación:	
La constituida.....	7.650,00
Reservas para riesgos en curso:	
La constituida para el Ramo de ganados.....	184.737,63
La constituida para el Ramo de cosechas	16.950,75
Deducida la porción reasegurada.....	11.005,01
	5.947,74
Reserva para quebrantos en saldos de Agencias:	
La constituida 15 por 100 sobre saldos.....	22.124,64
Saldo	59.064,56
	734.471,99

TOTAL

HABER

Saldo:	
En cuenta de 1927.....	57.512,02
Reserva para riesgos en curso:	
La de 1927.....	147.679,05
Deducida la parte reasegurada.....	9.289,80
	138.389,23
Reserva para siniestros pendientes de liquidación:	
La constituida en 1927.....	4.875,00
Reserva para quebrantos en saldos de Agencias:	
La constituida en 1927.....	18.651,73
Rescates:	
Producto de los efectuados.....	7.504,75
Primas:	
Las del ejercicio Ramo de ganado...	404.212,90
Anulaciones de años anteriores.....	5.610,50
	398.602,40
Las del ejercicio Ramo cosechas...	50.852,25
Cedidas en reaseguro.....	38.015,03
	17.837,22
Derechos de marcas, reseña, etc.:	
Su importe.....	63.918,60
Comisiones:	
Las percibidas por reaseguro.....	7.263,30
Intereses:	
Los de fondos públicos.....	11.487,40
Los de Bancos.....	890,46
	12.377,86
Saldos acreedores de Agencias:	
Fallidos	396,06
Fondos públicos:	
Más valor según cotización de 31 de Diciembre de 1928.....	7.143,80
	734.471,99

TOTAL

El Director-Gerente, César Muro y Nás.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Sarasúa y Barandiarán.

LA MUTUAL FRANCO ESPAÑOLA

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de fecha 2 de Octubre de 1915, La Mutual Franco Española hace saber que habiéndose ultimado el reparto de la Caja de Vida de 1915, los que teniendo derecho a percibir cuota no lo hayan realizado, deberán formular su reclamación a la Subdirección de Seguros y Ahorro en el plazo improrrogable de dos meses, a partir de la fecha del presente anuncio.

Madrid, 27 de Julio de 1929.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Consejero Delegado, Mateo Silvela.
X—3036

EL BLOQUE

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a todos los socios accionistas de la Sociedad civil particular de consumo El Bloque, a Junta general extraordinaria para tomar acuerdos sobre la liquidación y disolución de la Sociedad. El acto tendrá lugar en el domicilio social, calle del Doctor Cortezo, número 13, a las veintitrés horas del día 1.º de Agosto próximo.

Madrid, 26 de Julio de 1929.—El Secretario, Elías Cerdá.

X—3040

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPañÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Ramo de Vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 9.026, contratada con esta Compañía sobre la vida de D. Antonio Pajares Medina, con fecha 10 de Junio de 1908, se anuncia al público, por primera vez, para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 27 de Julio de 1929.—Por el Director, el Subdirector general, Alberto Martínez Pardó.

X—3041

SOCIEDAD MERCANTIL MINERA COTO DE LOS TRES HERMANOS

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo que dispone el artículo 33 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas el día 29 del corriente, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y a las cinco y media, en segunda, en el domicilio social provisional, Alberto Bosch, 12, para deliberar con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Presentación de cuentas y balances.

2.º Estado actual de los negocios sociales y resultado de las gestiones hechas por el Consejo de Administración.

Madrid, 21 de Julio de 1929.—El Presidente, Pedro Calvo de la Puerta.

X—3034

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LINARES

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia de este partido de Linares.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se tramita expediente, promovido por doña Alejandra Fernández Masías, sobre declaración de ausencia de su marido, D. Ildefonso Jurado Aguayo, de cuyo individuo ignora su paradero desde el año 1896, solicitándose por la misma se le habilite, en defecto de la licencia marital, de la cual carece, para realizar los actos y contratos que sean necesarios para la libre administración y disposición de sus bienes.

Y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica este segundo edicto, toda vez que ha transcurrido el plazo fijado para los primeros, que se insertará en el *Boletín Oficial de la provincia de Jaén y GACETA DE MADRID*, llamando por medio del mismo al ausente referido y a las personas que se crean con derecho a la administración de sus bienes, previniéndoles a los que se crean con él que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Dado en Linares a 19 de Julio de 1929.—Joaquín Pérez Romero.—Por mandado de S. S. el Secretario, Ildefonso Jurado.

X—3030

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LUARCA

Don Alfonso Lombardero y Suárez del Otero, Juez municipal de este término y accidental de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por auto de 13 del actual dictado en expediente de jurisdicción voluntaria promovido en este Juzgado por doña Beatriz Rodríguez Reguera, mayor de edad, soltera, labradora y vecina de esta villa, fué declarada la ausencia en paradero ignorado de sus hermanos de doble vínculo, D. Ramón, D. Valdino y D. Joaquín Rodríguez Reguera, vecinos que fueron del lugar de Villanueva, en este Concejo, y se acordó hacer pública dicha resolución en el lugar del último domicilio que aquí tuvieran los ausentes y en el *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, haciendo constar en los edictos que, transcuridos los seis meses que señala el artículo 1.º del Código civil sin que se presenten, se nombrará administrador de los bienes de su propiedad, sitos en dicha Villanueva, a su expresada hermana doña Beatriz.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, expido el presente.

Dado en Luarca a 23 de Julio de 1929.—El Juez, Alfonso Lombardero. P. S. M. el Secretario judicial, Licenciado Carlos Cadavieco.

X—3033

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en providencia dictada en este día en las diligencias preparatorias de ejecución incoadas a nombre de D. José Pardo Calvo contra D. Serafín Otero Calvo, ha acordado se cite por tercera y última vez al D. Serafín Otero Calvo para que el día 1.º de Agosto próximo, a las once, comparezca en dicho Juzgado y reconozca la firma que como suya aparece autorizar el pagaré presentado, importante 2.000 pesetas, librado con fecha 12 de Junio de 1928 a favor de D. José Pardo Calvo; y mediante ignorarse su actual domicilio y paradero, se le cita a los expresados fines por medio de la presente cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre e insertará en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia; aperebiéndole que de no comparecer será declarado confeso en la legitimidad de dicha firma para los efectos de despachar ejecución.

Madrid, 24 de Julio de 1929.—El Secretario, P. S. Indalecio de Miguel.

X—3031

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue D. Santiago de Ugarte y Aurrecoechea, contra D. Isaac, D. Adolfo y D. Tomás de Merio y Merio, para la efectividad de un crédito hipotecario, intereses y costas, se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

Primera. Una viña cercada de olivos en término de Valdepeñas, al camino de Torrenueva, a la derecha, distrito hipotecario del mismo punto, de la provincia de Ciudad Real, Linares a Saliente, con dicho camino: por el Sur, con D. José María Alcalá; Poniente, viuda de Félix Maroto, y al Norte, D. Silvestre López de Lerma, y además hoy con D. Isaac de Merio. Tiene plantadas quince mil viñas en trece fanegas de tierra, o sean ocho hectáreas, treinta y siete áreas y siete centiáreas.

Segunda. Un pedazo de tierra al sitio llamado Cañada de Santamaría, titulado Vado Blanco, en dicho término de Valdepeñas; se halla partido por la Cañada; ocupa un superficie de cinco fanegas, tres celemines, o sea tres hectáreas, treinta y ocho áreas, seis centiáreas; y linda por Saliente con D. Vicente Merio; Norte, Capellanía de Merio; Poniente, José Merina, y Sur, Cañada y Capellanía de Escobar.

Tercera. Una viña conocida con el nombre de La Memoria, en el segundo paso del carril de la Olla, término municipal de Valdepeñas, distrito hipotecario del mismo punto de la provincia de Ciudad Real. Linda a Saliente, con dicho segundo paso del carril de la Olla; Sur y Poniente, con Ubaldo de Merlo; Norte D. Indalecio de Gregorio. Ocupa una superficie de tres fanegas de tierra, equivalentes a tres hectáreas, veintidós áreas, en las que se hallan plantadas dos mil ochocientas vides.

Cuarta. Un pedazo de tierra en dicho término de Valdepeñas, dividido por el camino real de Andalucía, de caber dos fanegas, o sean una hectárea, veintiocho áreas, sesenta y nueve centiáreas. Linda a Saliente, con D. Manuel Merlo; Sur, Gregorio Megía; Poniente, vía férrea, y Norte, Antonio Rojo.

Quinta. Un solar cercado de tapias, que le rodean, y dependencias de labor, sito en Valdepeñas y su calle de la Magdalena, entre los caminos de Membrilla y Solana, correspondiente al número 49 de la calle Real, de donde parte dicho camino de Solana; ocupa una superficie de cuatro mil doce varas, o sea tres mil trescientos cincuenta y tres metros, y linda a Saliente o fachada, camino de Solana, hoy calle Real; Poniente o espalda, el camino de Membrilla; Norte o derecha entrando, era de D. Joaquín Santamaría, y Sur o izquierda, calle de la Magdalena.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 4, se ha señalado el día 27 de Agosto próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento público destinado al efecto, las cantidades de 1.200 pesetas por la primera finca; 900, por la segunda; 300, por la tercera; 300, por la cuarta, y 1.575, por la quinta, cuyas cantidades equivalen al 10 por 100 de las que sirven de tipo para la segunda subasta.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Si las posturas fueran inferiores al tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se procederá de acuerdo con lo que establece la regla duodécima del expresado artículo.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con veinte días de antelación

cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente a 10 de Julio de 1929.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Dimas Camarero.

X-3032

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MÉRIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Manuel Martínez Gutiérrez, en nombre y representación de D. Manuel Domingo Romero del Río, vecino de esta ciudad, contra doña María Posse y Marcos, esposa de D. Juan Pareja-Obregón Sartorius, vecinos de Cáceres, sobre cobro de 59.900 pesetas, como parte del principal de un crédito hipotecario de 60.000 pesetas, intereses correspondientes a la suma primeramente y dicha y costas, en cuyos autos he acordado proceder a la subasta de la siguiente participación de finca:

“El pleno dominio de las dos terceras partes proindivisas, con la tercera parte restante, propiedad de doña Amparo Pareja-Obregón Sartorius, de la siguiente finca:

Una dehesa llamada La Calera, ar sitio de su nombre, en término municipal de La Godosera, con un caserío enclavado en la misma; cabe toda 734 hectáreas y 16 áreas, igual a 1.140 fanegas; lindante: al Norte, con los términos municipales de San Vicente y Valencia de Alcántara; al Sur, con tierras de Gregorio Sánchez, Emilio Matador, Rivera de Gévora, Antonio Fernández y otros, en los cuales pertenece el derecho de aprovechamiento de pastos a los herederos de la señora Condesa de la Camorra, con Cerca o Tapada de Antonio Fernández, conocida por la Casa del Ama y Cerca, de Julio Farfán, de Simón París, de Juan Aserrador y de José Piris; al Este, con tierras de los herederos de Justo Rivero, en las cuales también pertenecen los aprovechamientos de pastos a los herederos de la señora Condesa de la Camorra, al Oeste, con la raya de Portugal.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 29 de Agosto próximo, a las doce de su mañana, y se advierte:

Primero. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca base del procedimiento, o sea la suma de pesetas 79.454.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la participación de finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley

Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; y

Cuarto. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Mérida a 23 de Julio de 1929. — El Secretario judicial, Félix Nogués. — El Juez, Adrián Moreno Cuesta.

X-3038

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PONTEVEDRA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia de esta capital por el Procurador D. Luis García Temes, representando a don Antonio García Peralva, mayor de edad, labrador, vecino del Ayuntamiento de Cotovad, contra Agustín Meirón y su esposa Aurea Muinos, de igual vecindad, ausente el primero, sobre reclamación de 2.500 pesetas, más los intereses del 6 por 100 anual desde 30 de Septiembre de 1923 hasta la total solvencia, se acordó por S. S., en providencia de esta fecha, conferir traslado de la demanda a dichos demandados, con emplazamiento, para que en término improrrogable de nueve días comparezcan en autos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de emplazamiento en forma al demandado, Agustín Meirón, se da el presente en Pontevedra a 24 de Julio de 1929.—El Secretario, Doctor Andrés López Martín.

X-303 9

JUZGADO 2.º DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VERACRUZ

En el juicio intestamentario número 236/1929 de la señora Analia María de la Gloria Sobrino Sordo, quien fué originaria de Llanes y vecina de Santander, Reino de España, el ciudadano Juez segundo de primera instancia de este distrito judicial dispuso se convoque a los que se crean con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, que se contarán desde el último edicto, que se publicará por tres veces consecutivas, de diez en diez días, en la GACETA oficial del Estado, *El Dictamen*, de este puerto, uno de mayor circulación de Llanes y otro de Santander (España).

Y para su publicación por tres veces, de diez en diez días, en un periódico de mayor circulación de Santander (España), expido el presente en la H. Ciudad de Veracruz a los treinta días del mes de Abril de 1929.—El Secretario Luis Gutiérrez Avalos.—Visado bueno: el Juez segundo de primera instancia, Licenciado José Antonio Márquez Hoyos.

X-2928

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

BUSTO DE BUREBA

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, he acordado, cumpliendo orden superior, anunciarla a concurso libre entre Secretarios, concediendo el tiempo de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que los que se crean con derecho a la misma puedan solicitarla, presentando en este Juzgado las solicitudes, con los documentos correspondientes, entre los que no deben faltar las certificaciones de nacimiento y de antecedentes penales, así como el título de Secretario.

Se hace constar que este Juzgado no disfruta de subvenciones de ninguna clase, no teniendo como ingreso mas que los derechos de Arancel.

Busto de Bureba, 31 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Narciso Hermosilla.

JO—3418

CIEZA

D. Manuel Bustillo Calverca, Juez municipal Letrado de Cieza, provincia de Santander.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes, durante cuyo término los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal, acompañadas de las certificaciones de nacimiento y buena conducta y demás documentos que estimen oportunos acreditativos de su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

La población de este municipio es de 1.200 habitantes y el agraciado percibirá los derechos de Arancel de los asuntos en que actúe.

Cieza, 11 de Junio de 1929.—El Secretario, Manuel Mena.—El Juez municipal, Manuel Bustillo.

JO—6120

HIGUERUELAS

D. Miguel Domingo Pasenal, Juez municipal de Higuieruelas.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, por haber sido trasladado a otro Juzgado, se anuncia por medio del presente la referida plaza, la cual ha de proveerse según el párrafo último del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1926, con arreglo a lo dispuesto en la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, a concurso libre.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado municipal dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, debidamente documentadas y reintegradas, según la ley del Timbre, y con póliza de quinta clase de la Mutualidad judicial.

Higuieruelas, 5 de Junio de 1929.—El Secretario accidental, Santiago Domingo.—El Juez, Miguel Domingo.

JO—6442

HUERTA DE VALDECARABANOS

D. Calixto Fernández Turrero, Juez municipal suplente en funciones de Huerta de Valdecarábanos.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, que ha de proveerse en turno libre, en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Los documentos que han de presentarse son los siguientes:

Certificación de la partida de nacimiento legalizada.

Certificación de buena conducta, expedida por el señor Alcalde de su domicilio.

Certificación de examen y aprobación que menciona el artículo 11 del citado Reglamento u otros documentos que acrediten sus aptitudes para el desempeño del cargo.

El aspirante que sea nombrado no percibirá más emolumentos que los arancelarios vigentes.

Dado en Huerta de Valdecarábanos a 13 de Junio de 1929.—El Juez municipal, Calixto Fernández.

JO—6123

MADRID—PALACIO

Por la presente, que se expide en méritos de acto de conciliación promovido por doña María del Pilar Tirado Palacio contra D. Felipe González Longoria o sus herederos, cuyo último domicilio, según la lemandante, fué la calle de Velázquez, 72, de esta Corte, para que se avenga a reconocer la nulidad de la escritura de préstamo con hipoteca que en nombre propio, y como representante de sus hijos doña Ana Mariscal Tirado y don Antonio Mariscal Tirado, otorgó, en unión con dicho señor, ante el Notario de Madrid D. Mateo Azuela el día 30 de Junio de 1914, se cita al referido D. Felipe González Longoria o sus herederos, cuyo domicilio y paradero se ignora, a fin de que el día 31 del actual, a las once de su mañana, comparezcan en este Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, 27, bajo, a celebrar el referido acto, debiendo concurrir en unión de su hombre bueno; apercibido de que en otro caso se le impondrán las costas de dicho acto.

Y para que sirva de citación al de-

mandado, D. Felipe González Longoria, o sus herederos, expido la presente en Madrid a 22 de Julio de 1929 para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.—El Secretario, Licencista Angel Jorro.

JC—319

NAVAMORCUENDE

D. Gregorio Taboada y Domingo, Juez municipal de Navamorcuende.

Hago saber: Que de acuerdo desieró por el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Talavera de la Reina el concurso de traslado a que se anunció, y cumpliendo lo mandado por dicha Superioridad, se anuncia a concurso libre, por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que este anuncio se publique en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo y en la GACETA DE MADRID, el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal para su provisión con arreglo al artículo 12 y siguientes del Reglamento de 10 de Abril de 1871 y ley Orgánica del Poder judicial de 15 de Septiembre del mismo año.

Los aspirantes habrán de presentar sus solicitudes en el plazo indicado ante el Juzgado de primera instancia de este partido o en este Juzgado municipal, debiendo acompañar a las mismas dos pólizas de la Mutualidad judicial de quinta clase, certificada de acta de su nacimiento, legalizada, expedida por el Registro civil, certificado de conducta, expedido por el Alcalde del domicilio del solicitante, certificado de Penales, y certificado de examen y aprobación a que el Reglamento citado se refiere, u otros documentos que acrediten su competencia para el desempeño del cargo de que se trata.

Este pueblo consta de 2.066 habitantes de hecho y 1.995 de derecho según el último censo de población, y se halla situado a 25 kilómetros de la cabeza de partido.

El cargo de Secretario sólo esta dotado con los derechos de Arancel, sin emolumentos de clase alguna, y con los cargos anejos al Registro civil.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores que aspiren a solicitar el cargo, cuya provisión se hace constar.

Navamorcuende, 13 de Junio de 1929.—El Juez municipal, Gregorio Taboada.—P. S. M., el Secretario propietario, Gregorio G. Valverde.

JO—6426

NAVAS DE BUREBA

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, he acordado, cumpliendo orden superior, anunciarla a concurso libre entre Secretarios, concediendo el término de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que los que se crean con derecho a la misma puedan solicitarlo, presen-

(Continúa en la página 568.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

NÚMERO 1

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Mayo de 1929 y en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

SECCION PRIMERA	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
CAPITULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
<i>Arts.</i>									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	22.685.092,05	504.216,76	23.189.248,81	28.855.144,84	5.630.240,04	44.485.384,88	61.540.176,89	6.134.466,80	67.674.633,69
16 centésimas sobre la misma...	3.536.454,34	103.737,85	3.640.222,19	6.214.685,87	1.190.605,69	7.405.291,56	9.751.170,21	1.294.343,54	11.045.513,75
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	15.834.612,16	216.092,89	16.050.705,04	25.604.820,65	2.412.960,00	28.017.780,65	41.439.432,80	2.629.052,89	44.068.485,69
16 centésimas sobre la misma...	2.403.205,64	25.934,46	2.429.140,10	3.887.403,34	297.651,40	4.185.054,74	6.230.608,98	323.536,86	6.614.194,84
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	3.019,96		3.019,96	42.712,12		42.712,12	45.732,10		45.732,10
Urbana.....	2.122,16	932,54	3.054,70	5.817,24	143.578,74	149.395,98	7.939,40	144.511,28	152.455,38
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	220.804,18	238,57	221.042,75	594.514,81	19.271,57	613.786,38	815.318,99	19.810,14	834.829,13
2.º Idem industrial y de comercio.....	18.611.969,35	328.824,27	18.940.793,62	46.655.272,96	4.356.285,96	51.010.558,92	65.267.242,31	4.684.110,23	69.951.362,54
Ingresos por cuota complementaria sobre el volumen de ventas y operaciones.....	79.484,16	10.440,83	89.924,99	215.342,95	46.807,16	262.210,11	294.827,11	57.307,99	352.135,10
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	9.379.212,67		9.379.212,67	25.465.338,01		25.465.338,01	34.844.550,68		34.844.550,68
Del capital.....	8.954.896,74	316.933,34	9.271.830,08	36.762.614,30	37.864.429,86	74.627.043,16	45.717.511,04	38.181.363,70	112.808.874,74
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	11.079.902,36		11.079.902,36	27.055.165,76		27.055.165,76	38.135.068,12		38.135.068,12
4.º Donativo del Clero y monjas.....	117.825,70		117.825,70	349.123,67		349.123,67	466.949,37		466.949,37
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	18.328.477,68	216.375,26	18.544.852,94	68.965.830,95	6.779.985,01	75.745.815,96	87.294.308,63	6.995.360,27	94.289.668,90
6.º Idem de minas:									
Canon de superficie.....	7.623,93	2.058,11	9.682,04	39.494,16	159.008,04	198.502,20	47.118,09	161.066,15	208.184,24
sobre la explotación.....	416.887,89	4.108,13	420.996,02	2.308.995,93	48.622,94	2.357.618,87	2.725.883,82	52.731,07	2.778.614,89
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	48.459,62		48.459,62	365.724,31		365.724,31	414.183,93		414.183,93
Idem de cédulas personales....		591,31	591,31		14.863,11	14.863,11		15.454,42	15.454,42
8.º Idem de pagos:									
Del Estado, con tres décimas...	1.155.333,28	21.623,69	1.176.956,97	4.491.666,66		4.491.666,66	5.646.999,94	21.623,69	5.668.623,63
Provinciales y municipales, con dos décimas.....	429.634,68		429.634,68	1.684.870,42	318.615,85	2.003.486,27	2.114.505,10	318.615,85	2.433.120,95
9.º Idem sobre Casinos y Círculos de recreo.....	7.167,99		7.167,99	2.865,08	2.563,90	5.428,98	10.033,07	2.563,90	12.596,97

Anexo único. — Página 552 — 28 Julio 1929 — Gaceta de Madrid. Núm. 209

10. Idem sobre carruajes de lujo (con dos décimas sobre el mismo)	11,69	89,69	95,38	1.817,03	1.044,50	2.861,53	1.828,77	1.128,19	2.956,96
11. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra...	140.472,56	"	140.472,56	3.968.970,23	"	3.968.970,23	4.109.442,79	"	4.109.442,79
12. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos	"	"	"	20.266.560,80	"	20.266.560,80	20.266.560,80	"	20.266.560,80
13. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad	9.440,61	"	9.440,61	19.692,58	2.414,87	22.108,45	29.134,19	2.414,87	31.549,06
14. Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (art. 12 de la ley de 26 de Julio de 1922)	233.370,95	886,18	234.257,13	1.027.511,19	69.510,12	1.091.021,31	1.260.882,14	64.396,30	1.325.278,44
Impuesto del 1,25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles	"	"	"	"	90,37	90,37	"	90,37	90,37
	113.685.452,36	1.752.078,88	115.437.530,74	314.851.956,91	59.351.609,13	374.203.566,04	428.537.409,27	61.103.687,61	489.641.096,78

SECCION SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Art.

1.º Renta de Aduanas:

Derechos de importación	46.703.447,22	1.142.501,05	47.845.938,27	131.262.189,37	6.185.538,68	157.447.728,05	227.965.036,59	7.328.129,73	235.293.706,32
Recargo transitorio	395.954,97	29.205,11	425.160,08	1.513.530,96	146.094,81	1.690.225,77	1.939.485,93	175.809,02	2.115.385,85
Idem de exportación	212.653,77	"	212.653,77	757.324,49	737,44	758.061,93	969.978,28	737,44	970.715,70
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras	4.502.911,48	"	4.502.911,48	20.830.258,97	39.716,58	20.869.975,55	25.339.170,45	39.716,58	25.372.887,03
Idem de tonelaje	204.725,26	"	204.725,26	1.467.202,22	12,11	1.467.304,33	1.672.017,48	12,11	1.672.029,59
Derechos menores	232.161,44	19.032,08	251.193,52	1.085.429,70	28.450,75	1.113.880,45	1.317.591,14	47.482,83	1.365.073,97
Idem sanitarios	14.223,10	2,00	14.230,10	49.615,05	63,00	49.678,05	63.843,15	65,00	63.908,15
Idem de reconocimiento de ganado a su importación	5.381,45	"	5.381,45	20.085,16	1.073,25	21.153,41	25.466,61	1.073,25	26.539,36
Idem de aduanas por material de obras públicas	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2.º Impuesto sobre el azúcar	12.313.165,26	1.722,60	12.314.887,86	36.832.404,64	"	36.832.404,64	49.165.589,90	1.722,60	49.167.292,50
3.º Idem sobre el alcohol	3.651.570,20	2.914,80	3.654.485,00	9.935.657,55	20.974,73	9.916.532,28	13.547.227,75	23.789,53	13.571.017,28
4.º Idem sobre la achicoria	312.782,29	"	312.782,29	852.635,95	"	852.635,95	1.165.398,24	"	1.165.398,24
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias	953.738,83	"	953.738,83	3.447.567,61	"	3.447.567,61	4.401.306,44	"	4.401.306,44
6.º Derechos obvenacionales de Consulados (con dos décimas sobre los mismos)	20.608,33	"	20.608,33	2.168.642,64	"	2.168.642,64	2.148.034,31	"	2.148.034,31
7.º Impuesto de Consumos	195.197,09	30.055,14	225.252,23	425.047,61	357.485,73	732.532,34	620.244,69	357.540,87	1.007.765,56
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales	5.191.532,88	30.256,17	5.221.789,05	20.113.305,04	449.537,86	20.562.842,90	25.304.837,92	479.794,03	25.784.631,95
Patente nacional de automóviles	461.863,66	30.636,13	492.499,79	21.997.538,04	1.034.274,35	23.001.812,39	22.429.401,69	1.064.910,48	23.494.312,17
9.º Timbre del Estado	29.352.671,95	"	29.352.671,95	106.478.785,99	"	106.478.785,99	135.832.457,94	"	135.832.457,94
10. Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa	"	"	"	39.600,00	"	39.600,00	39.600,00	"	39.600,00
11. Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	2.518.064,75	16.435,31	2.534.500,06	14.703.150,14	356.622,68	15.059.772,82	17.221.214,89	373.057,99	17.594.272,88

Art.	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1929	Utilidad cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Utilidad cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Utilidad cerrados	TOTAL
12. Impuesto sobre el consumo interior de la cerveza.....	42.621,28		42.621,28	1.682.180,00		1.682.180,00	1.682.638,46		1.682.638,46
13. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	677.948,17	13.368,86	690.680,97	3.120.061,42	305,10	3.120.066,52	3.797.384,5	14.671,90	3.911.060,49
	107.837.124,10	1.316.217,10	109.151.341,3	438.702.202,24	8.621.387,07	447.323.589,31	540.509.100,43	9.937.604,26	546.637.010,09
SECCION TERCERA									
CAPITULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
Art.									
1. Tabacos:									
Península e islas adyacentes.....	26.104.199,80		26.104.199,80	86.513.189,22		86.513.189,22	121.707.399,06		121.707.399,06
Ceuta y Melilla.....				435.975,36		435.975,36	435.975,36		435.975,36
2. Cerillas fosfóricas y toda clase de fosforos e impuestos sobre aparatos encendedores.....	2.240.052,45		2.240.052,45	12.278.860,28		12.278.860,28	14.519.412,75		14.519.412,75
3. Loterías.....	31.828.925,00		31.828.925,00	117.893.768,10		117.893.768,10	149.692.488,10		149.692.488,10
1. Producto de rifa.....	125,00		125,00	41.840,98		41.840,98	41.995,98		41.995,98
5. Casa de la Moneda.....	50.185,40		50.185,40	913.958,30		913.958,30	984.133,76		984.133,76
6. Producto de la GAORTA.....	82.542,65	2.560,00	85.082,65	396.781,05	22.340,00	419.121,05	450.304,60	24.000,00	514.204,60
7. Correos.....									
Giro postal.....				66.330,13		66.330,13	66.330,13		66.330,13
Otros productos.....	113.887,45	28,96	113.916,36	840.864,51	4,18	840.868,69	954.751,96	33,08	954.785,04
4. Producto de telégrafos y Teléfonos.....	39.453,53		39.453,53	2.601.474,90		2.601.474,90	3.640.928,43		3.640.928,43
5. Establecimientos penales.....	1.860,13		1.860,13	15.620,83		15.620,83	17.487,00		17.487,00
10. Petróleos.....	12.287.554,53		12.287.554,53	44.125.207,75		44.125.207,75	53.412.762,28		53.412.762,28
11. Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.....									
	72.849.760,00	2.688,0	72.851.364,06	275.078.403,36	22.844,18	275.100.247,54	347.927.100,12	24.033,09	347.952.102,50
SECCION CUARTA									
CAPITULO IV									
PROPIEDADES Y DEBEROS DEL ESTADO									
Art.									
Rentas									
1. Salinas de Torrevelilla.....				801.880,73		801.880,73	801.880,73		801.880,73
2. Minas:									
Almadén.—Producto líquido.....	6.460,01		6.460,01	10.702,34	3.416,51	14.118,85	23.139,19	21.424,14	44.563,33
Linares.....									
3. Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	4.597,99		4.597,99	156.945,90	4.878,01	161.823,91	181.543,89	4.878,01	186.421,90
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	30,00		30,00	630,00		630,00	660,00		660,00
Producto de canales y navegación fluvial.....	54.070,20		54.070,20	63.726,89		63.726,89	117.797,09		117.797,09

Idem de montes y plantíos	15.411,55	831,94	15.243,49	150.205,53	785,00	150.970,53	165.017,08	1.596,94	167.214,02
Idem del Patrimonio que fué de la Corona				5,16		5,16	5,16		5,16
4.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos	105,75	17	105,93	1.687,89	97,49	1.785,38	1.793,63	97,66	1.891,28
5.º Idem de cruzada (producto líquido)	283.877,16		283.877,16	849.938,95		849.938,95	1.133.816,11		1.133.816,11
6.º Producto en administración de las líneas de nuestros									
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta o Propios.	235.089,58	66.018,23	300.107,81	922.823,93	436.811,20	1.859.035,09	1.157.913,42	501.829,48	1.659.742,90
10 por 10 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:									
Fomento	66.753,75		66.753,75	1.042.167,89		1.042.167,89	1.108.921,43		1.108.921,43
Hacienda	23.916,13		23.916,13	88.013,48		88.013,48	111.929,60		111.929,60
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección	193.075,00		193.075,00	380.612,50	7.470,00	388.082,50	573.687,50	7.470,00	581.157,50
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas	3.712,50		3.712,50	59.064,00	2.324,98	62.288,98	63.676,50	2.324,98	66.001,48
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	7.085,86		7.085,86	805,36		805,36	7.891,22		7.891,22
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza	11.425,00		11.425,00	362.414,54	146.245,06	508.659,60	373.330,54	146.245,06	520.084,60
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza	968,64		968,64	3.542,34		3.542,34	9.510,88		9.510,88
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas	84.631,22	13.647,50	98.278,71	322.191,86	210.245,06	432.436,92	303.823,08	223.892,65	530.715,73
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	3.443,93		3.443,93	9.080,75		9.080,75	12.524,68		12.524,68
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias				8.600,00		8.600,00	8.600,00		8.600,00
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección	1.500,00	10,00	1.510,00	2.764,00	1.552,38	4.316,38	4.264,00	1.562,38	5.826,38
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria									
Recaudados ingresado por la Caja de emigración				959.587,50		959.587,50	959.587,50		959.587,50
Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920	362.830,51		362.830,51	5.048.783,44		5.048.783,44	5.411.572,95		5.411.572,95
10 por 10 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las 16 contésimas sobre la contribución territorial: de las cuotas del Tesoro de las contribuciones o parte de ellas cedidas a									

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
los Ayuntamientos y Diputaciones: de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de timbre y Derechos reales, de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado (Por virtud de los Estatutos provincial y municipal).....	572.968,33	11.012,48	583.980,81	2.142.181,80	570.729,17	2.712.960,47	2.715.099,63	581.741,65	3.296.841,28
10 por 100 de administración de participes y de las cuotas de arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial (Por virtud del Estatuto municipal).....	15.936,42		15.936,42	116.245,82	25.183,27	141.728,79	132.181,94	25.483,27	157.665,21
Reintegros de anticipos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas (Ley 14 Agosto 1919) ..									
Idem de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales (Ley 29 Junio 1917)...	4.104,45		4.104,45	1.114,05		1.114,05	5.213,50		2.218,50
Idem de id. id. a la industria y comercio de Cartagena, por daños en las inundaciones de 1919 (Ley de 25 de Abril de 1920).....				975,00		975,00	975,00		975,00
Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos (Real decreto 21 Diciembre 1920)									
Reintegros de anticipos hechos por el Estado para abastecimientos de agua.....	2.342,49		2.342,49	4.991,50		4.991,50	7.338,99		7.338,99
Idem de id. id. por el id. a los Ayuntamientos por obras ejecutadas.....				683,97		683,97	683,97		683,97
Consignaciones de Diputaciones y Ayuntamientos para sostener por su cuenta, Juzgados y Prisiones preventivas.....									
Ingresos para mejorar pensiones mínimas de los empleados civiles y militares.....	86.139,14		86.139,14	358.580,37		358.580,37	444.719,51		444.719,51
Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasionen el servicio de Inspección del ahorro y Junta consultiva del mismo.....	4.437,23		4.437,23	55,00		55,00	4.492,23		4.492,23
	2.038.461,81	90.520,46	2.128.982,27	13.766.112,94	1.406.801,92	15.172.714,56	15.804.574,78	1.497.122,08	17.301.696,83

Arts.	Ventas									
8.º	Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	29.180,83	96,24	29.277,07	156.374,43	1.859,84	158.334,07	185.555,20	2.055,88	187.611,14
9.º	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	4.187,47	0	4.187,47	5.376,78	11,50	5.388,28	9.564,25	11,50	9.575,75
10.	Productos de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876....	»	»	»	1.317.068,00	»	1.317.068,00	1.317.068,00	»	1.317.068,00
11.	Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de GUERRA.....	9.195,24	»	9.195,24	8.403,27	»	8.403,27	17.598,51	»	17.598,51
12.	Idem id. de Marina.....	»	»	»	671.266,32	»	671.266,32	671.266,32	»	671.266,32
13.	Venta de papel inútil.—Tribunal Supremo de la Hacienda pública.	4.490,15	»	4.490,15	»	»	»	4.490,15	»	4.490,15
		47.053,69	96,24	47.149,93	2.159.088,80	1.971,14	2.111.059,91	2.206.142,49	2.067,38	2.208.209,87

SECCION QUINTA

CAPITULO V

RECURSOS DEL TESORO

Arts.										
1.º	Quotas militares y multas.....	545.322,16	»	545.322,16	511.827,35	»	511.827,35	1.056.949,51	»	1.056.949,51
2.º	Idem de subditos españoles residentes en el extranjero.....	34.315,00	»	34.315,00	820.711,78	»	820.711,78	855.026,76	»	855.026,76
3.º	Reservios de ejercicios cerrados de época corriente.....	175.850,40	»	175.850,40	5.918.745,35	»	5.918.745,35	6.094.595,75	»	6.094.595,75
4.º	Derechos de custodia de depósitos..	13.414,50	»	13.414,50	68.889,41	»	68.889,41	82.313,91	»	82.303,91
5.º	Publicaciones oficiales.....	2.103,75	243,75	2.347,50	7.691,25	2.432,50	10.123,75	9.795,00	2.676,25	12.471,25
6.º	Recursos eventuales de todos los RAMOS.....	7.056.373,59	3.927,00	7.060.300,59	22.304.707,67	12.145,10	22.317.852,77	29.361.081,26	17.072,10	29.378.153,36
7.º	Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	8.657,08	»	8.657,08	345.399,97	»	345.399,97	354.057,05	»	354.057,05
8.º	Alcanas.....	138.696,98	»	138.696,98	15.814,69	»	15.814,69	164.511,65	»	154.511,65
9.º	Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	72.250,00	»	72.250,00	289.000,00	»	289.000,00	361.250,00	»	361.250,00
10.	Crédito marítimo.....	»	»	»	522,60	»	522,60	522,60	»	522,60
11.	Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12.	Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	»	»	»	40,00	»	40,00	40,00	»	40,00

idem coches y carruajes de lujo.....	7,00	7,00	222,47	171,98	394,45	222,47	178,98	401,45	
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario)...	1.110.865,99	6.094,44	1.116.960,43	2.270.383,70	179.963,16	2.450.346,86	3.381.49,69	183.057,60	3.567.307,29
ARBITRIOS MUNICIPALES									
sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.	67.481,56	12.762,73	100.244,29	980.398,84	667.020,89	1.617.410,23	1.137.880,40	679.783,12	1.717.663,52
Cuota de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.....	6.049,30	1.865,00	7.914,30	5.921,51	19.681,44	25.502,95	11.970,81	11.446,44	33.417,25
PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO									
Justas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona de ensanche.....	3.761.456,43	4.343,11	3.765.799,54	9.035.007,31	242.756,09	9.277.763,30	12.796.463,63	247.099,20	13.043.562,83
	<u>9.529.786,25</u>	<u>98.839,26</u>	<u>9.628.625,51</u>	<u>24.761.584,75</u>	<u>3.209.186,58</u>	<u>27.970.771,28</u>	<u>34.283.370,00</u>	<u>3.307.724,81</u>	<u>37.591.094,8</u>

(Observación.—Queda sujeto el presente estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero a Mayo de los años 1925 a 1929, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1925	1926	1927	1928	1929
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	103.826.057,79	107.099.979,16	124.677.784,78	132.825.159,02	130.435.889,88
Idem Industrial y de comercio	58.306.086,12	50.752.037,91	64.045.970,54	68.384.308,71	70.303.487,64
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	153.462.762,16	157.962.103,48	159.702.740,14	162.558.415,35	156.878.493,54
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	60.337.027,08	63.596.976,44	81.187.666,01	92.506.123,97	94.289.668,90
Idem de mina	3.231.332,82	3.345.629,98	2.733.407,93	2.399.018,94	2.986.799,13
Idem de cédulas personales	1.878.036,38	1.724.170,39	256.089,89	77.512,09	15.454,42
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	5.680.678,44	6.526.756,84	5.826.382,76	7.555.038,31	8.101.741,58
Idem sobre carruajes de lujo	68.349,41	40.301,13	18.607,40	7.571,34	2.955,96
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra	3.674.354,06	3.841.435,79	3.016.749,06	4.105.029,34	4.109.442,79
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción de sus descuentos directos	22.699.704,56	24.519.970,14	29.236.116,36	22.148.844,34	20.266.560,80
Renta de Aduanas	231.318.761,22	242.401.195,88	225.452.581,29	242.241.898,11	266.180.306,7
Impuesto sobre el azúcar	41.245.301,18	44.022.777,77	44.038.352,36	45.685.039,59	49.167.292,50
Idem sobre el alcohol	16.958.468,25	17.955.410,02	12.827.030,83	12.427.058,82	13.571.017,28
Derechos obvenientes de los Consulados	1.345.781,93	1.299.350,09	1.871.208,59	3.013.120,64	2.148.034,31
Impuesto de consumos	2.650.527,75	1.594.033,29	976.006,44	1.030.115,11	1.007.785,56
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales	24.948.039,32	25.879.696,48	26.276.797,72	26.091.034,88	25.784.631,95
Patente nacional de automóviles	100.345.106,44	102.983.261,27	125.461.094,08	21.568.698,44	23.494.121,17
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	14.567.320,73	15.035.015,47	15.786.665,26	16.559.312,10	17.594.272,88
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	945.496,47	1.703.715,51	1.830.110,68	1.953.857,54	1.639.538,46
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	2.704.888,62	2.700.024,99	3.131.249,53	3.305.442,24	3.811.056,49
Tabacos	107.868.427,42	105.416.795,85	115.604.257,78	120.231.940,20	122.143.874,44
Cartillas fosfóricas y toda clase de fósforos	17.668.370,48	19.162.345,03	16.082.571,64	17.992.077,68	14.513.412,73
Loterías	128.189.808,00	133.758.774,49	135.851.082,7	136.374.660,01	149.692.688,10
Petróleos	3.500.000,00	7.000.000,00	6.000.000,00	32.500.000,00	56.412.762,28
Minas	850.000,00	760.000,00	»	6.500.000,00	»
} Almadén	1.766.842,28	1.531.577,53	1.150.163,21	1.131.557,32	1.133.816,11
} Linares	2.769.763,85	2.808.065,91	1.629.618,27	2.923.397,82	1.911.976,27
Renta de Cruzada	45.888.599,51	40.802.054,62	37.786.585,25	51.345.854,39	65.500.858,61
Cuota militares y multas	2.119.500,00	400.000.000,00	»	»	»
Los demás recursos ordinarios	24.219,01	»	»	»	»
Producto de negociación de Deuda	110.585,98	48.536,00	84.232,36	24.570,00	40,00
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad	121.282,16	90.485,06	304.775,93	76.816,97	108.418,17
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	5.704.874,38	5.796.191,25	5.888.897,23	5.944.474,14	5.411.512,95
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica					
Idem de idem a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920					
	1.166.578.752,30	1.604.540.367,71	1.249.733.289,19	1.382.561.181,77	1.445.149.574,31
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Deuda pública amortizable.—Artículo 5.º del Decreto-ley de 9 de Julio de 1926				245.000.000,00	

CONCEPTOS	1925	1926	1927	1928	1929
RECURSOS MUNICIPALES					
Resargos sobre las contribuciones del Estado	13.787.914,58	34.516.436,59	20.817.798,98	20.650.942,85	•
Arbitrios municipales	•	•	2.027.384,06	2.003.094,95	•
Participación en las cuotas de contribuciones del Estado.....	•	•	12.195.332,17	12.098.676,56	•
	13.787.914,58	34.516.436,59	35.040.515,21	34.752.714,16	•
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario).....	1.166.578.752,30	1.604.540.367,71	1.248.733.289,19	1.382.561.181,77	•
Presupuesto extraordinario.....	•	•	•	245.000.000,00	•
Recursos municipales	13.787.914,58	34.516.436,59	35.040.515,21	34.752.714,16	•
	1.180.366.666,98	1.639.056.804,30	1.283.773.804,40	1.662.313.895,98	•

RESERVACION.—Queda sujeto el presente estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Pagos líquidos verificados durante los meses de Enero a Mayo por cuenta

EN EL MES DE MAYO

PRESUPUESTO ORDINARIO

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

Sección 1. ^a —Casa Real.....	783 333,32	»	»	783 333,32
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	136 839,09	»	»	136 839,09
Idem 3. ^a —Deuda pública.....	46.165 997,33	10.000.000,00	4.856.400,74	1.022.398,07
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	11.955 721,88	»	»	11.955 721,88
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	97 388,23	»	3 493,66	105 581,89
	59.149.272,85	10.000.000,00	4.864.594,40	74.013.874,25

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Sección 1. ^a —Presidencia y Asuntos exteriores.....	1.782.623,57	46.500,00	1.910.553,56	3.738.677,13
Idem 2. ^a —Ministerio de Justicia y Culto:				
Obligaciones civiles.....	3.622.392,24	»	413.701,29	3.036 093,53
Idem eclesiásticas.....	5.357.339,38	130.232,00	»	5.487 571,38
Idem 3. ^a —Ministerio del Ejército.....	28.309.493,08	»	862.416,71	29 171.909,79
Idem 4. ^a —Ministerio de Marina.....	12.256 662,36	»	»	12.256 662,36
Idem 5. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	18.432 037,51	467 556,51	141 242,51	19 040 836,53
Idem 6. ^a —Ministerio de Fomento.....	17.417.441,71	»	735 185,45	18 152 627,16
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes...	13.203 923,44	2.396 660,23	86 133,01	15 691 686,75
Idem 8. ^a —Ministerio de Trabajo y Previsión.....	2.137.690,60	15.440,67	30 559,22	2.183 690,49
Idem 9. ^a —Ministerio de Economía Nacional.....	1.177 966,00	»	»	1.177 966,00
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	3.001.789,99	»	22 009,47	3 023 879,46
Idem 11. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	7.836.607,78	507.098,63	1.824.151,90	10.168 853,31
Idem 12. ^a —Participaciones de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	20.453.918,38	»	»	20.453.918,38
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos:				
Presidencia.....	57.308,10	»	798.691,98	855.910,08
Ministerio del Ejército.....	14.472.816,87	»	991.050,16	15.463.867,03
Idem de Marina.....	156.134,82	»	»	156.134,82
Idem de la Gobernación.....	276.076,70	»	11.009,41	287.086,11
Idem de Fomento.....	3.891,65	»	»	3.891,65
Idem 14. ^a —Posesiones españolas en el Africa Occidental.....	»	»	»	»
Idem 15. ^a —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	2.274.899,91	»	315.239,59	2.590 138,49
	210.394.293,94	13.562.458,09	13.006.527,67	236.963.279,70

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

Ministerio del Ejército.....	1.901 729,72	»	»	1.901 729,72
Idem de Marina.....	1.896 741,65	»	»	1.896 741,65
Idem de Fomento.....	35.066 469,98	»	»	35.066 469,98
	38.864.941,35	»	»	38.864.941,35

RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS

Presupuesto ordinario.....	210.394.293,94	13.562.458,09	13.006.527,67	236.963.279,70
Idem extraordinario.....	38.864.941,35	»	»	38.864.941,35
	249.259.235,29	13.562.458,09	13.006.527,67	275.828.221,05

RECURSOS MUNICIPALES

Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	3.236.162,19	»	228.066,83	3.464 229,02
Arbitrios municipales.....	158.364,17	»	2.697,40	161.061,57
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	1.404.948,39	»	24.190,39	1.429.138,78
	4.799.474,75	»	254.954,62	5.054.429,37

RESUMEN GENERAL

Obligaciones presupuestas.....	249.259.235,29	13.562.458,09	13.006.527,67	275.828.221,05
Recursos municipales.....	4.799.474,75	»	254.954,62	5.054.429,37
	254.058.710,04	13.562.458,09	13.261.482,29	280.883.650,42

	Pre agosto de 1929	Aplicación de superávit de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
PRESUPUESTO ORDINARIO				
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO				
Sección 1. ^a —Casa Real.....	783 333,32	»	»	783 333,32
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	136 839,09	»	»	136 839,09
Idem 3. ^a —Deuda pública.....	46.165 997,33	10.000.000,00	4.856.400,74	1.022.398,07
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	11.955 721,88	»	»	11.955 721,88
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	97 388,23	»	3 493,66	105 581,89
	59.149.272,85	10.000.000,00	4.864.594,40	74.013.874,25
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES				
Sección 1. ^a —Presidencia y Asuntos exteriores.....	1.782.623,57	46.500,00	1.910.553,56	3.738.677,13
Idem 2. ^a —Ministerio de Justicia y Culto:				
Obligaciones civiles.....	3.622.392,24	»	413.701,29	3.036 093,53
Idem eclesiásticas.....	5.357.339,38	130.232,00	»	5.487 571,38
Idem 3. ^a —Ministerio del Ejército.....	28.309.493,08	»	862.416,71	29 171.909,79
Idem 4. ^a —Ministerio de Marina.....	12.256 662,36	»	»	12.256 662,36
Idem 5. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	18.432 037,51	467 556,51	141 242,51	19 040 836,53
Idem 6. ^a —Ministerio de Fomento.....	17.417.441,71	»	735 185,45	18 152 627,16
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes...	13.203 923,44	2.396 660,23	86 133,01	15 691 686,75
Idem 8. ^a —Ministerio de Trabajo y Previsión.....	2.137.690,60	15.440,67	30 559,22	2.183 690,49
Idem 9. ^a —Ministerio de Economía Nacional.....	1.177 966,00	»	»	1.177 966,00
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	3.001.789,99	»	22 009,47	3 023 879,46
Idem 11. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	7.836.607,78	507.098,63	1.824.151,90	10.168 853,31
Idem 12. ^a —Participaciones de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	20.453.918,38	»	»	20.453.918,38
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos:				
Presidencia.....	57.308,10	»	798.691,98	855.910,08
Ministerio del Ejército.....	14.472.816,87	»	991.050,16	15.463.867,03
Idem de Marina.....	156.134,82	»	»	156.134,82
Idem de la Gobernación.....	276.076,70	»	11.009,41	287.086,11
Idem de Fomento.....	3.891,65	»	»	3.891,65
Idem 14. ^a —Posesiones españolas en el Africa Occidental.....	»	»	»	»
Idem 15. ^a —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	2.274.899,91	»	315.239,59	2.590 138,49
	210.394.293,94	13.562.458,09	13.006.527,67	236.963.279,70
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO				
Ministerio del Ejército.....	1.901 729,72	»	»	1,901 729,72
Idem de Marina.....	1,896 741,65	»	»	1,896 741,65
Idem de Fomento.....	35,066 469,98	»	»	35,066 469,98
	38.864.941,35	»	»	38.864.941,35
RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS				
Presupuesto ordinario.....	210.394.293,94	13.562.458,09	13.006.527,67	236.963.279,70
Idem extraordinario.....	38.864.941,35	»	»	38.864.941,35
	249.259.235,29	13.562.458,09	13.006.527,67	275.828.221,05
RECURSOS MUNICIPALES				
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	3.236.162,19	»	228.066,83	3.464 229,02
Arbitrios municipales.....	158.364,17	»	2.697,40	161.061,57
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	1.404.948,39	»	24.190,39	1.429.138,78
	4.799.474,75	»	254.954,62	5.054.429,37
RESUMEN GENERAL				
Obligaciones presupuestas.....	249.259.235,29	13.562.458,09	13.006.527,67	275.828.221,05
Recursos municipales.....	4.799.474,75	»	254.954,62	5.054.429,37
	254.058.710,04	13.562.458,09	13.261.482,29	280.883.650,42

RO 3

el presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL				TOTAL DE LOS CINCO MESES			
Presupuesto de 1929	Aplicación del superávit de 1928	Comptas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Aplicación del superávit de 1928	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
2.337.499,95	"	"	2.337.499,95	3.120.833,27	"	"	3.120.833,27
410.517,27	"	"	410.517,27	547.356,36	"	"	547.356,36
82.129.556,24	20.000.000,00	222.367.162,10	324.496.717,34	123.235.552,57	30.000.000,00	227.223.562,84	385.519.115,41
34.213.355,97	"	"	34.723.085,97	46.689.807,85	"	"	46.688.807,85
291.714,00	"	332,82	292.114,22	389.169,63	"	8.526,48	397.696,11
119.892.439,83	20.000.000,00	222.367.494,92	362.259.934,75	179.041.719,63	30.000.000,00	227.232.089,32	436.273.809,00
5.747.746,64	550.000,00	5.807.545,03	12.105.291,67	7.530.370,21	595.500,00	7.718.092,59	15.843.968,80
8.518.111,45	540.965,21	464.462,29	9.523.538,95	11.140.508,69	540.965,21	878.163,58	12.559.632,48
16.511.085,71	470.312,44	723,05	16.922.121,20	31.868.425,09	600.544,44	723,05	22.460.692,58
95.142.684,94	"	27.146.762,43	122.219.447,37	123.452.178,02	"	28.009.179,14	151.461.257,16
4.632.058,02	"	14.554.555,77	62.486.638,79	59.898.780,34	"	14.554.555,77	74.453.278,15
66.448.837,56	1.788.960,33	4.473.773,81	72.611.571,70	84.840.875,07	2.256.516,54	4.515.016,32	91.652.498,23
69.906.361,32	"	14.997.638,64	84.904.349,96	87.324.103,03	"	15.732.874,09	103.056.977,12
40.290.758,17	6.741.439,10	1.729.926,78	48.744.424,05	53.498.981,61	9.138.069,38	1.799.059,81	64.436.110,80
14.749.461,97	"	2.438.628,72	17.18.096,69	16.887.152,57	15.440,67	2.469.887,94	19.371.781,18
5.007.847,34	"	3.738,04	5.011.585,38	6.185.813,34	"	3.738,04	6.189.551,38
9.245.100,14	"	473.779,83	9.718.879,97	12.246.890,13	"	495.869,30	12.742.759,43
34.651.320,90	809.916,59	4.892.103,88	40.353.341,37	42.486.928,68	1.317.015,22	6.716.255,78	50.520.199,68
169.445.415,67	"	548.351,48	169.993.767,13	169.899.334,05	"	548.351,46	190.447.685,51
1.766.204,51	"	17.012,86	1.783.217,37	1.823.512,61	"	815.614,54	2.639.127,45
46.719.847,83	"	14.242.955,49	60.962.803,32	61.192.664,70	"	15.234.005,65	76.426.670,35
577.680,77	"	301.305,71	878.986,48	733.815,59	"	301.305,71	1.035.121,30
818.496,32	"	723,72	819.220,04	1.094.573,02	"	11.733,13	1.106.306,15
12.736,95	"	"	12.736,95	16.628,60	"	"	16.628,60
840.818,70	"	"	840.818,70	840.818,70	"	"	840.818,70
9.474.809,92	"	11.745,46	9.486.555,38	11.749.709,83	"	326.984,04	12.076.693,87
763.399.424,66	30.901.593,67	314.356.277,89	1.108.657.296,22	973.793.718,60	44.464.051,76	327.362.805,56	1.345.620.575,92
22.783.029,64	"	"	22.783.029,64	24.684.759,36	"	"	24.684.759,36
32.237.976,32	"	"	32.237.976,32	34.184.717,97	"	"	34.184.717,97
82.025.239,74	"	"	82.025.239,74	117.091.759,72	"	"	117.091.759,72
137.096.295,70	"	"	137.096.295,70	175.961.237,05	"	"	175.961.237,05
763.399.424,66	30.901.593,67	314.356.277,89	1.108.657.296,22	973.793.718,60	44.464.051,76	327.362.805,56	1.345.620.575,92
137.096.295,70	"	"	137.096.295,70	175.961.237,05	"	"	175.961.237,05
900.495.720,36	30.901.593,67	314.356.277,89	1.245.753.591,92	1.149.754.955,65	44.464.051,76	327.362.805,56	1.521.581.812,97
9.661.601,36	"	8.897.682,35	18.579.283,71	13.917.763,55	"	9.125.749,18	22.043.512,73
634.329,56	"	748.684,68	1.382.994,24	792.322,73	"	751.862,08	1.544.055,81
4.659.608,59	"	3.967.478,58	8.624.087,17	6.061.556,96	"	8.988.668,97	10.050.225,98
14.972.539,51	"	13.613.825,61	28.586.365,12	19.772.014,26	"	13.865.780,23	33.637.794,49
900.495.720,36	30.901.593,67	314.356.277,89	1.245.753.591,92	1.149.754.955,65	44.464.051,76	327.362.805,56	1.521.581.812,97
14.972.539,51	"	13.613.825,61	28.586.365,12	19.772.014,26	"	13.865.780,23	33.637.794,49
915.468.259,87	30.901.593,67	327.970.102,50	1.274.339.957,04	1.169.526.969,91	44.464.051,76	341.223.595,79	1.555.219.607,46

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuesto ordinario y extraordinario) y por recursos municipales durante los meses de Enero a Mayo de los ejercicios de 1925 al de 1929, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1925	1926	1927	1928	1929
PRESUPUESTO ORDINARIO					
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	3.166.666,60	3.179.166,60	3.166.666,60	3.166.666,60	3.120.833,27
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	693.266,24	685.432,88	676.763,28	926.130,84	574.356,36
Idem 3. ^a —Deuda pública.....	248.392.489,59	453.864.717,93	320.918.187,65	388.464.336,71	385.519.116,41
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	37.518.588,29	39.239.825,72	40.681.868,42	42.371.673,96	46.688.807,85
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	411.531,60	409.695,61	411.220,41	403.331,11	397.696,11
	290.182.542,92	496.878.838,74	365.854.709,36	435.332.139,22	436.273.809,00
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia y Asuntos exteriores.....	7.041.204,25	14.000.414,00	14.451.516,06	12.793.504,63	15.843.968,80
Idem 2. ^a —Ministerio de Justicia y Culto:					
Obligaciones civiles.....	13.100.187,81	12.764.022,18	12.169.564,74	12.425.458,33	12.559.632,48
Idem eclesiásticas.....	20.598.124,46	20.318.608,61	20.906.205,36	20.956.933,58	22.469.692,58
Idem 3. ^a —Ministerio del Ejército.....	183.840.576,15	175.923.902,76	137.059.214,87	148.823.030,86	151.461.357,16
Idem 4. ^a —Ministerio de Marina.....	92.146.124,56	84.043.784,85	72.913.471,57	62.687.995,62	74.453.276,15
Idem 5. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	92.834.696,00	98.221.940,61	85.571.144,36	87.075.694,92	91.652.408,23
Idem 6. ^a —Ministerio de Fomento.....	138.805.262,91	184.876.799,78	103.607.772,92	111.935.385,07	103.056.977,12
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	62.128.025,69	62.064.069,53	64.647.021,55	52.569.944,28	64.436.110,80
Idem 8. ^a —Ministerio de Trabajo y Previsión.....	10.468.918,64	10.504.245,44	14.393.137,70	17.328.360,93	19.371.781,18
Idem 9. ^a —Ministerio de Economía Nacional.....	•	•	•	•	6.189.551,38
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	11.887.965,49	14.646.893,11	14.472.500,49	11.553.685,95	12.742.759,43
Idem 11. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	170.820.945,80	247.137.120,08	44.516.232,28	43.273.478,80	50.500.199,58
Idem 12. ^a —Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	•	•	166.629.465,13	167.298.558,83	190.447.605,51
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos.....	182.730.049,29	159.857.435,79	119.446.200,84	96.309.675,01	81.223.853,85
Idem 14. ^a —Posesiones españolas en el Africa Occidental.....	1.854.398,48	1.337.385,59	853.864,75	843.461,69	840.818,70
Idem 15. ^a —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	•	•	11.966.640,50	12.987.973,12	12.076.693,37
	1.276.937.020,95	1.181.581.231,07	1.289.458.692,08	1.293.175.275,84	1.345.620.575,92
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Presidencia del Consejo de Ministros.....	•	•	•	1.064.366,29	•
Ministerio de Estado.....	•	•	•	760.000,00	•
Idem de Justicia y Culto.....	•	•	49.458,56	640.242,02	•
Idem del Ejército.....	•	•	6.250.797,96	15.792.688,24	24.684.759,86
Idem de Marina.....	•	•	220.831,63	16.598.140,18	84.184.717,97
Idem de la Gobernación.....	•	•	1.232.261,46	1.475.734,78	•
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	•	•	2.657.089,70	9.336.184,52	•
Idem de Fomento.....	•	•	23.780.388,09	82.514.047,91	117.091.759,72
Idem de Hacienda.....	•	•	856.453,42	487.324,03	•
	•	•	34.547.271,22	128.668.727,97	175.961.237,05

	1925	1926	1927	1928	1929
RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS					
Presupuesto ordinario.....	1.276.937.020,95	1.581.581.231,07	1.239.458.682,08	1.293.175.275,84	1.345.020.575,92
Idem extraordinario.....	»	»	34.547.271,22	128.663.727,97	179.961.237,05
	1.276.937.020,95	1.581.581.231,07	1.274.005.953,30	1.421.844.003,81	1.521.581.812,97
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	13.769.180,31	24.672.314,06	20.438.418,43	22.481.626,20	22.043.512,73
Arbitrios municipales.....	»	84.551,64	1.719.382,31	2.225.279,96	1.541.056,81
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	»	7.100.499,54	9.101.927,24	18.042.684,15	10.060.225,95
	13.769.180,31	31.857.365,24	31.259.727,98	37.749.590,31	33.637.794,49
RESUMEN GENERAL					
Obligaciones presupuestas.....	1.276.937.020,95	1.581.581.231,07	1.274.005.953,30	1.421.844.003,81	1.521.581.812,97
Recursos municipales.....	13.769.180,31	31.857.365,24	31.259.727,98	37.749.590,31	33.637.794,49
	1.290.706.201,26	1.613.438.596,31	1.305.265.681,28	1.459.593.594,12	1.555.219.607,46

Observaciones: 1.ª La cifra de pesetas 1.345.020.575,92 que representa el total de pagos por obligaciones presupuestas, verificados en los meses de Enero a Mayo de 1928, están comprendidos los realizados por cuenta del superávit del presupuesto de 1928 que, según detalle del estado núm. 3, importan 44.464.051,76 pesetas.

2.ª Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 30 de Junio de 1929.—El Jefe de la Sección, José M.ª Fábregas del Pilar.—V.º B.º: El Director general, Arturo Forest.

MINISTERIO

TRIBUNAL ECONOMICO

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en el Tribunal Económico-administrativo

TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS	Pendientes en fin del mes anterior	Ingresados	TOTAL	RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL			
				En única instancia	En primera instancia	EN SEGUNDA INSTANCIA	
						Con auto confirmatorio	Con revocación del fallo
Central	1.850	182	2.032	116	0	32	25
Alava.....	0	0	0	0	0	0	0
Albacete.....	62	19	81	0	1	0	0
Alicante.....	18	1	19	3	0	0	0
Almería.....	207	33	240	58	0	0	0
Ávila.....	14	4	18	4	0	0	0
Badajoz.....	279	28	307	21	14	0	0
Barcelona.....	952	28	980	73	14	0	0
Burgos.....	46	14	60	10	0	0	0
Cáceres.....	294	28	322	24	0	0	0
Cádiz.....	60	4	64	9	5	0	0
Castellón.....	94	17	111	3	0	0	0
Ciudad Real.....	133	87	170	15	0	0	0
Córdoba.....	156	7	163	21	0	0	0
Coruña.....	149	23	172	24	1	0	0
Cuenca.....	20	10	30	6	1	0	0
Gerona.....	64	15	79	32	0	0	0
Granada.....	180	18	198	24	1	0	0
Guadalajara.....	13	1	14	6	0	0	0
Guipúzcoa.....	13	8	16	4	1	0	0
Huelva.....	9	19	28	17	2	0	0
Huesca.....	5	12	17	2	0	0	0
Jaén.....	50	22	72	17	0	0	0
León.....	275	25	300	23	0	0	0
Lérida.....	45	8	53	19	0	0	0
Logroño.....	40	7	47	18	1	0	0
Lugo.....	29	8	37	8	0	0	0
Madrid.....	190	86	276	55	0	0	0
Málaga.....	593	122	715	573	0	0	0
Murcia.....	169	72	241	28	0	0	0
Navarra.....	2	0	2	2	0	0	0
Orense.....	37	14	51	12	0	0	0
Oviedo.....	49	16	65	3	1	0	0
Palencia.....	16	36	52	8	0	0	0
Pontevedra.....	98	17	115	53	0	0	0
Salamanca.....	24	15	39	16	0	0	0
Santander.....	53	7	60	0	21	0	0
Segovia.....	9	6	15	1	1	0	0
Sevilla.....	69	27	96	22	0	0	0
Soria.....	17	20	37	1	0	0	0
Tarragona.....	21	6	27	2	0	0	0
Teruel.....	47	3	50	8	0	0	0
Toledo.....	7	6	13	6	0	0	0
Valencia.....	256	41	297	42	2	0	0
Valladolid.....	17	35	52	17	0	0	0
Vizcaya.....	20	14	34	3	0	0	0
Zamora.....	40	10	50	0	0	0	0
Zaragoza.....	68	18	86	22	0	0	0
Baleares.....	26	1	27	0	0	0	0
Canarias—Tenerife.....	23	2	25	0	0	0	0
Canarias—Las Palmas.....	37	28	65	0	0	0	0
TOTALES.....	6.945	1.165	8.110	1.293	32	32	25

DE HACIENDA

ADMINISTRATIVO CENTRAL

Central y en los provinciales durante el mes de junio y los seis meses transcurridos del ejercicio de 1929.

Expedientes devueltos por no ser de su competencia	A informe de otros organismos	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes para el mes siguiente	Existencia en principio de ejercicio	Ingresados	TOTAL	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes en fin de período
8	5	188	1.848	2.201	868	3.089	1.243	1.848
»	»	10	71	1	»	1	1	»
»	»	3	16	55	68	123	52	71
»	»	58	132	27	32	59	43	16
»	»	4	14	240	109	140	158	182
»	»	22	285	13	21	34	20	14
»	»	55	895	318	151	469	184	285
1	»	11	49	895	898	1.293	395	895
1	»	24	298	15	90	105	56	49
»	»	14	60	70	283	453	156	298
»	»	3	108	41	64	105	55	50
»	»	17	153	64	94	158	50	108
2	»	21	142	127	91	218	65	153
»	»	25	147	192	60	252	110	142
»	»	6	24	211	112	323	176	147
»	»	32	47	21	52	83	59	24
»	»	29	173	34	86	120	73	47
»	»	5	9	145	122	267	94	173
»	»	5	11	10	24	34	25	9
»	»	19	9	11	23	34	23	11
»	»	2	15	29	75	98	89	9
»	»	17	55	7	80	87	22	15
»	»	23	277	27	172	199	144	55
»	»	19	34	277	115	292	115	277
»	»	20	27	40	78	186	82	34
1	»	3	34	20	62	82	55	27
»	»	55	218	80	69	95	61	34
»	»	573	142	188	472	660	442	218
»	»	31	210	55	1.198	1.233	1.091	142
»	»	2	»	327	175	402	192	210
»	»	12	39	4	2	2	2	»
»	»	9	56	72	79	88	44	39
»	»	11	41	3	61	123	77	41
»	»	35	82	58	71	74	38	82
1	»	17	22	24	178	236	154	22
»	»	11	49	32	54	78	58	49
»	»	2	13	15	62	100	51	13
»	»	22	74	49	29	44	31	74
»	»	1	36	8	51	59	23	36
1	»	10	17	28	21	49	32	17
»	»	8	42	44	42	84	44	42
»	»	6	7	10	54	64	57	7
2	»	48	251	273	212	590	339	251
»	»	17	35	23	79	112	77	35
»	»	10	24	31	44	75	51	24
»	»	»	50	20	80	100	50	50
»	»	»	80	23	90	173	113	80
»	»	»	27	32	32	64	37	27
1	»	1	24	8	30	38	14	24
»	»	»	60	49	68	117	57	60
23	5	1.460	6.650	6.462	6.868	13.330	6.680	6.650

ando en este Juzgado las solicitudes, con los documentos correspondientes, entre los que no deben faltar las certificaciones de nacimiento y antecedentes penales, así como el título de Secretario.

Se hace constar que este Juzgado no disfruta de subvención de ninguna clase, no teniendo como ingresos más que los derechos de Arancel.

Navas de Bureba, 31 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, (ilegible). JO—6425

PUEBLA DE DON RODRIGO

Don Manuel Nicolás Rivas, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme al artículo 5.º del Reglamento del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 7 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, durante los cuales, los aspirantes dirigirán sus solicitudes al

Sr. Juez de primera instancia de este partido de Piedrabuena, para lo cual se precisa la documentación necesaria que acredite que desempeña plaza de igual categoría y clase, y que se encuentra en el ejercicio del cargo.

Se hace constar que este término municipal se compone de 1.531 habitantes de derecho y 1.499 de hecho, y el Secretario no percibe más derechos que los señalados en el arancel.

Para el caso de que en el concurso de traslado no se presentara aspirante alguno, se concederán quince días más para el concurso libre, que empezarán a contarse a la terminación de aquel concurso de traslado, durante los cuales presentarán los aspirantes sus solicitudes ante este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Idem de buena conducta, expedida por la Alcaldía.
- 3.º Idem de no tener antecedentes penales; y
- 4.º Idem de examen y aprobación,

que se mencionan en el artículo 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Puebla de Don Rodrigo a 13 de Junio de 1929.—El Juez municipal, Manuel Nicolás.—El Secretario suplente, Luis Barón. JO—6427

VILCHES

Por la presente se cita a D. José López Chicheri, cuyo domicilio y demás circunstancias personales se ignoran, para que el día 28 del corriente mes, y hora de las once, comparezca en el Juzgado municipal de Vilches, para asistir como denunciado al juicio de faltas con motivo al daño causado por una vaca de su propiedad en sembrado de cebada de la dehesa "Huesa del Villar".

Y para que se sirva de citación en forma expido la presente en Vilches a 13 de Junio de 1929.—El Secretario, Melchor García. JO—6428

Resolución de Aprobación de A. J. — Paseo de San Vicente, 20.